

BOCCE

Año XCV

Martes

7 de Enero de 2020

Nº5.954

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 6.-** Decreto de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de fecha 30 de diciembre de 2019, por el que se procede al levantamiento de las medidas adoptadas con motivo de la Declaración de Foco de Rabia 1/2019, de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 15**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL

- 7.-** Aprobación del Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta año 2020. **Pág. 16**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 8.-** Relación definitiva de aspirantes aptos que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de la Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de Carretera, en las modalidades de Mercancías y Viajeros, convocatoria única 2019. **Pág. 16**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

6.- Decreto de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se procede al levantamiento de las medidas adoptadas con motivo de la Declaración de Foco de Rabia 1/2019 en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente: Por Decreto Núm70309, de fecha 30/12/2019, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerreo Gallego, ha dictado el siguiente: -.

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-El 28 de junio de 2019, se rubrica Decreto de esta Consejería disponiendo las 11 medidas durante la Declaración de Foco 1/2019 en la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE), consecuencia de la aparición de un caso positivo a Rabia y recogidas en el Plan de Contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España de junio de 2013. De conformidad con el punto 12 de la Parte dispositiva dichas medidas tienen un plazo de vigencia de 6 meses, desde la declaración del foco, debiendo proceder a su levantamiento por igual acto administrativo. Constan en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria concluyendo que “teniendo en cuenta la proximidad a la finalización de dicho plazo y que durante el mismo no ha aparecido ningún caso de Rabia... procedería la declaración del fin del foco y el levantamiento de las medidas adoptadas”. Asimismo queda incorporado informe de las veterinarias de Sanidad Animal concluyendo que “procede el levantamiento del Foco de Rabia decretado el 28 de junio de 2019, así como de las medidas establecidas según el Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en animales domésticos en España, pasando de nuevo a nivel de alerta 0”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .- 1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad de Ceuta, entre ellas, la Sanidad Animal. 3.- Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España de junio de 2013. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 24 de junio de 2019, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.- 1.- Procédase al levantamiento de las medidas adoptadas por Decreto Nº 0064225, de 28 de junio de 2019, publicada en el B.O.C.CE extraordinario N.º 39, de 2 de julio de 2019, cuya vigencia eran de 6 meses y de conformidad con los informes de los Técnicos Veterinarios obrantes en el expediente, al no haber ningún animal positivo a Rabia durante los 6 meses transcurridos. 2.- Publíquese en B.O.C.CE. 3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD
FECHA 30/12/2019

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

SECRETARÍA GENERAL

7.- Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de 18 de diciembre de 2019, se ha aprobado el siguiente Canon de Regulación correspondiente al año 2020, por el siguiente importe:

. El Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta año 2020, es de **387.469,94 euros**.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económica-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultáneamente los dos recursos.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Gloria M.ª Martín Valcarcel.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

8.- Decreto del Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se aprueba la relación DEFINITIVA de aspirantes APTOS que han superado las pruebas de obtención del Certificado de la Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, en las modalidades de Mercancías y Viajeros, correspondiente a la Convocatoria única del presente año, celebradas el 9 y 10 de Diciembre de 2019 respectivamente, convocada por Decreto de fecha 10 de Octubre 2019 (publicada en el BOCCE Nº 5.931 de 18 de Octubre de 2019).

Examinada la propuesta que el Tribunal Calificador, de las pruebas para la obtención del Certificado acreditativo de la Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de mercancías y viajeros por carretera, elevó a esta Consejería, facultad para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes Terrestres, en materia de expedición de Certificados de Capacitación Profesional.

Vista la legislación vigente en materia de ordenación de los Transportes Terrestres, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta Consejería, en virtud de lo que antecede y las competencias delegadas, ha resuelto asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de Competencia Profesional acreditativos para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera.

Por Decreto publicado en el BOCCE nº 5931 de 18 de Octubre del 2019 de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, se convocan **pruebas** para la obtención del **Certificado de Competencia Profesional** para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera (**Mercancías y Viajeros**), una vez finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios por el tribunal calificador se indica la **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES APTOS y NO APTOS** que quedan reflejados en el presente Anuncio.

LISTADO DEFINITIVO DE MERCANCIAS.

NINGUNA SOLICITUD PRESENTADA.-

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS VIAJEROS.**APTOS.-**

CUELLAR RIVAS, MANUEL

***6522**

NO APTOS.-

SEL LAM MOHAMED, MARIAM

***0341**

Contra el presente Decreto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 30/12/2019

JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 30/12/2019

— o —